



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A** en contra de **ELKIN JULIAN BARRERA PALOMINO y TRANSPORTES SAJER S.A.S** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué en las pretensiones exige el pago de intereses moratorios de cada canon, desde el seis (06) de cada mes, siendo que según se extracta del documento denominado “*declaración de pago y subrogación de una obligación*” adosado en el libelo, las fechas no coinciden con lo pretendido, por lo que deberá corregir conforme corresponda.
- Aclare porque en el hecho sexto aduce que los demandados adeudan la suma de \$53.533.885, si una vez revisado el documento “*declaración de pago y subrogación de una obligación*” se extracta un valor diferente, debiendo en consecuencia adecuar como corresponda.
- Señale clara e inequívocamente en el acápite de pretensiones el valor que adeudan los demandados, toda vez que, realizada de oficio la operación aritmética asciende a la suma de **\$51.385.884**, lo cual no se acompasa con lo determinado en la certificación de pagos, ni con lo pretendido en el libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f8a97ff24f1c6a686cf51fbcc909ad34b77f19320e1d1999ea1873592365b4**
Documento generado en 04/04/2022 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.